



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 042-2020-MDS**

Socabaya, 28 de setiembre del 2020



**VISTOS:**

El Informe N° 01205-2020-MDS/GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, el Informe Legal N° 0287-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01228 -2020-MDS/GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Siendo así, con el fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA se ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario.

Que conforme con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), habiéndose restringido o suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que a raíz de dichas medidas el gobierno dictó diversas disposiciones en materia económica, de salud, educación y laborales a fin que se prevenga y salvaguarde la salud de los servidores de las distintas entidades, dependencias y oficinas estatales a nivel nacional, contando con los pronunciamientos para el sector público, de los entes en materia laboral como SERVIR, así como los protocolos establecidos por la autoridad de salud a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que establece los parámetros y lineamientos para el inicio de las actividades, determinando la obligatoriedad de contar con el protocolo sanitario en las dependencias públicas y privadas con observancia de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

En dicho contexto el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE ha emitido el comunicado N° 011 -2020 Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional que establece: ...En el marco del brote del coronavirus COVID - 19, aquel constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de Contrataciones del Estado que habilita a cualquier entidad en el marco de sus competencias a aplicar la causal de CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia prevista en el literal b.1 del Art. 27 de la Ley.

Ante el marco normativo vigente y en aplicación de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA respecto a las medidas, implementos y demás acciones conducentes a salvaguardar la salud de los servidores que por la naturaleza de sus servicios se vean en la obligación de realizar trabajo presencial en las dependencias estatales es que se genera la necesidad de adquirir implementos de seguridad y protección para el personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la Unidad de Recursos Humanos, como área usuaria ha emitido Requerimiento de Compra N° 081-2020-URR.HH-MDS, de fecha 23 de setiembre del 2020, cuya finalidad se enmarca en la necesidad de dotar al personal de los implementos necesarios a fin de evitar el contagio y propagación del COVID - 19 y en base al informe N° 240-2020-MDS/A-GM-OAD.U.RR.HH en el que se adjunta el desglose por metas de los servidores beneficiados con la compra de EPPS para el cumplimiento de sus funciones; asimismo se ha contado con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 762 que garantiza la existencia del recurso necesario, así como la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, todo lo cual ha permitido que luego de obtenidas las cotizaciones necesarias y determinados los mejores precios ofrecidos se proceda a contratar con el proveedor SOLUCIONES FERCON E.I.R.L., quien ha hecho entrega de los productos con Guía de Remisión Remitente N° 001-N° 000357 de fecha 07 de setiembre del 2020 y 001 - N° 000359 de fecha 17 de setiembre del 2020, tal como se ha informado mediante Informe N° 01205-2020-MDS-A-GM-OAD-UA a través del cual se informa que la entrega cuenta con la recepción conforme del área de almacén de la entidad.

Que tal como aparece en el Informe N° 0287-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a fin que se apruebe a través de acuerdo de Concejo Municipal la modalidad de contratación Directa de los Implementos de Seguridad y Protección para el personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya acorde a lo establecido en el detalle de la Orden de Compra N° 406-2020-MDS.





Que se ha efectuado la adquisición de los insumos conforme lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, a través de una contratación directa por situación de emergencia dado que nos encontramos en un Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y que era de suma urgencia la distribución de los Implementos de seguridad y protección al personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, lo que significa que la inmediatez de la actuación administrativa ha estado dirigida a contar con los bienes que evitaren el contagio y propagación del COVID - 19 durante el presente Estado de Emergencia.

Que considerando que dicha adquisición representa un monto superior a las 8UIT, y ante las «*graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*», el Organismo de Contrataciones – OSCE a través del Comunicado N° 011-2020 habilita *realizar la modalidad de Contratación Directa, es decir, la contratación de un determinado proveedor de manera directa e inmediata, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), basado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.3 del artículo 100 de su Reglamento.* Al respecto, señala la el TUO de la *Ley de Contrataciones del Estado* (aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF) en su artículo 27, numeral 27.1., literal b) y numeral 27.2. que, *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, lo que debe ser aprobado por Acuerdo de Consejo Municipal tratándose de los Gobiernos Locales.*

Que, por su parte, el artículo 100 del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* -aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la situación de emergencia se configura, entre otros supuestos, por *acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, por situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y por, emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.* El mismo artículo 100 señala que en tales situaciones *la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, otorgándose a la entidad un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.*

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre del 2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR MAYORIA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA** por situación de emergencia efectuada por la Municipalidad Distrital de Socabaya para la adquisición de Implementos de Seguridad y Protección a ser distribuidos entre el personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, según el siguiente detalle:

- Supuesto de Contratación Directa: Situación de Emergencia
- Denominación del Objeto de contratación: **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PARA EL DIFERENTE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES DEBEN ESTABLECER CONTACTO CERCANO CON EL PUBLICO EN GENERAL Y REALIZAR LABORES EXTERNAS, POR LO QUE EXISTE EL RIESGO DE TRANSMISION DEL VIRUS SARS.COVS2 Y CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD COVID – 19.**



- Plazo de entrega de los bienes: 05 días calendarios, el cual se computa al día siguiente de la notificación efectuada mediante carta emitida por la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que puede ser en físico o a través de correo electrónico. Para los bienes que se tengan que fabricar en relación a las medidas, diseños y características de su producción; se le otorgara el plazo de 15 días calendarios, el cual se computa desde el día siguiente de la notificación efectuada.
- Monto de la contratación: S/. 192,205.00 (Ciento Noventa y dos mil doscientos cinco con 00/100 Soles).
- Fuente de financiamiento y Rubro: 5 Recursos Determinados – 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimientos el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Ing. Wilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

